



SELLO CUARTO, VEINTE Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

rafo las resultas y combinaciones q. previene. La r.
nismo se leyó á la letra el pedimento presentado ante
dho. v. Consejo, por Juan Nimes Carrasco, Procurador
q. dice ser de dho. heredamiento de Aljara y Veneturen, re
mido á esta Ciudad por auto de cinco de este mes, conde
por entendido de dha. providencia y reglamento, oponiendo
se á él, y pidiendo q. para deducir en forma, sobre el
despojo que se le haia de la quañ posesion en q. se
hallavan de regar sus tierras, pidiendo la tanda
en el día Lunes, y no en Domingo como se le haia
ordenado, y otra qualquier accion q. correspondia
á dho. heredamiento, se le entregasen las dilaciones
practicadas en dha. razon, sin innovarse en modo alguno
y con las demas expresiones q. contiene; en cuyo es
tado, para instruir á la Ciudad por medio de los particu
lares q. ocurren sobre este assumpto, por dho. v. D.
Juan de Samoval, se entregó una proposicion por es
crito, q. en tenor dice así

Así la Proposicion.

La Ciudad haviendolo oido, tratado y conferido largamente sobre este assumpto, enterada de los medios de equidad y buena distribución q. contiene dho. reglamento, y que por él, es inefectible la consiliación proporcional de las aguas de dha. Regua de Aljara, entre los hacendados de este heredamiento, obrándose los pormoc particulares q. se han requerido hasta aquí